

## JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Villetea, Cundinamarca, nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2.020).

Ref: Rad. No. 2020-0112-01 ACCION DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO de LUCY STELLA GARZON R. - Agente oficioso del señor ALFONSO IGNACIO MOYA RIAÑO contra FIDUPREVISORA S.A. - FOMAG.

En escrito anterior allegado por la SECRETARÍA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA, se afirma lo siguiente de forma literal:

*“La Secretaría de Educación de Cundinamarca dio cumplimiento al fallo de tutela al expedir el acto administrativo No. 001123 de 03 de septiembre de 2020 la cual reconoce y ordena pagar la sustitución de la pensión vitalicia de jubilación causada por el fallecimiento de la docente ANACELLY MATTA DE MOYA (Q.E.P.D) a favor de ALFONSO IGNACIO MOYA RIAÑO. (se adjunta resolución), su debida notificación por correo electrónico el 15 de septiembre de 2020.*

*“Y su respectivo envío a la Fiduprevisora S.A para efectos del pago a través de On Base que es el medio dispuesto conforme a la normatividad vigente para tal fin.*

*“Ahora bien, consultado el aplicativo implementado por la Fiduprevisora S.A. ONBASE se verifica que el estado actual del proceso se encuentra en **PROCESO DE PAGO.**”*

Con esa información claramente se colige que al parecer la prestación pensional está siendo cancelada y por ende es procedente verificar que ello es real. Para tal efecto se acopiará el testimonio del beneficiario del fallo de tutela del 3 de agosto de 2.020, emitido al interior del expediente radicado bajo el No. 2.020-0070.

En mérito de lo expuesto, se dispone:

1. Recaudar la declaración del señor ALFONSO IGNACIO MOYA RIAÑO. Para tal efecto se señala el día 18 de noviembre de 2.020, a las 2:30 de la tarde.
2. Para acopiar la declaración, hágase uso de la aplicación Teams. La reunión virtual respectiva será estructurada por la Citadora adscrita al Despacho y el interrogado deberá contar con el elemento correspondiente, computador o tableta o teléfono celular, con micrófono y cámara habilitados, para acopiar su dicho.

Con todo, si el fondo FOMAG, le está cancelando la mesada pensional al tutelado, pues éste referirlo por medio virtual de la forma más inmediata y por medio virtual.

Cúmplase,

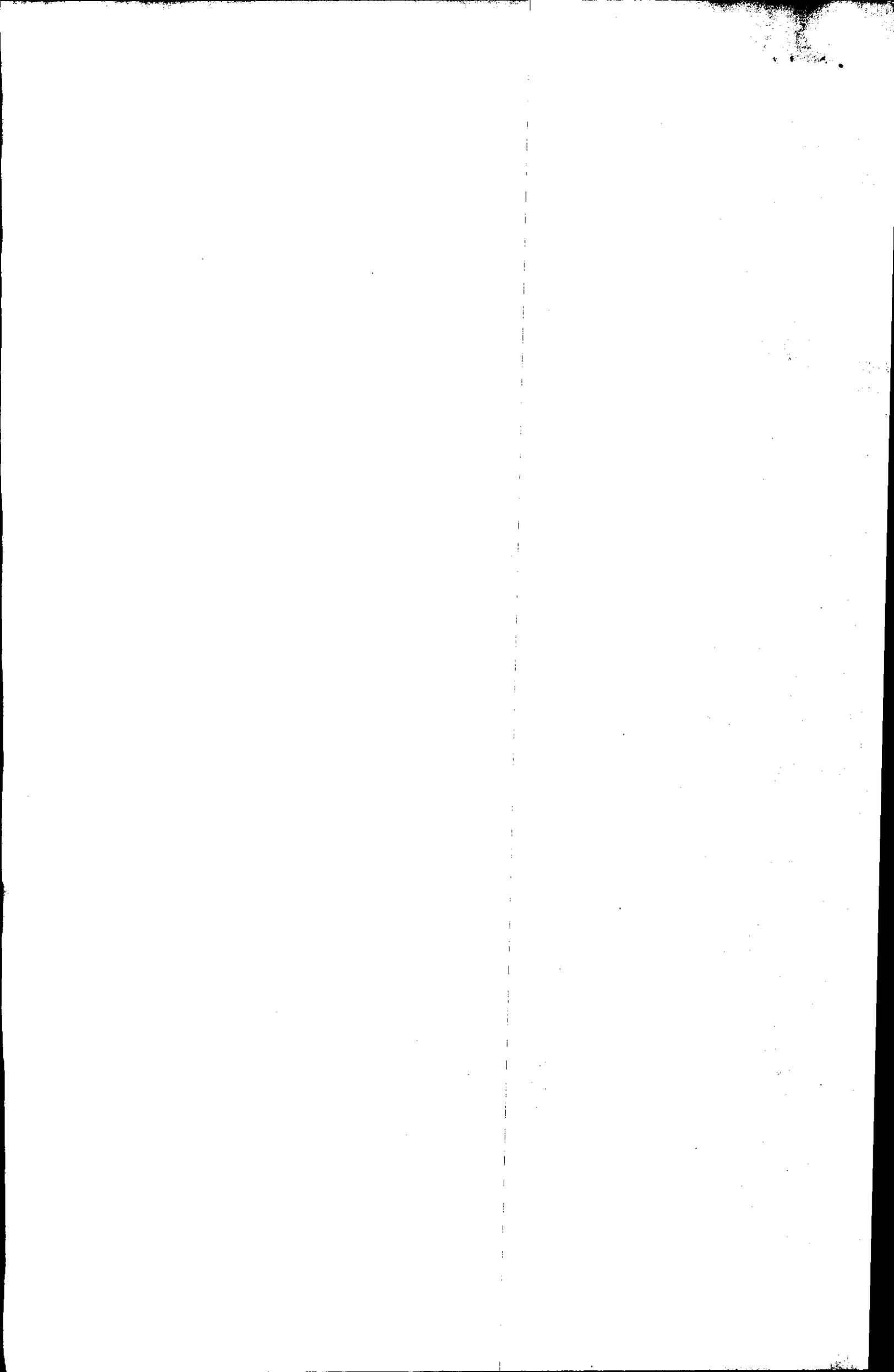
El Juez,

**JESÚS ANTONIO BARRERA TORRES**

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO BARRERA TORRES  
JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETEA**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**170a6c702a3190f21237255a6fa6618aceadffa28069b639000bb69842f77e1**

Documento generado en 09/11/2020 07:49:53 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

